



*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426. (2022060979)*

El proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", es E-Distribución Redes Digitales, SLU, con CIF B82846817 y domicilio social en Avenida Doctor Fedriani n.º 75, 41.009 (Sevilla).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



Se pretende llevar a cabo la construcción de una nueva línea de 15 kV dimensionada a 66 kV con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico de la zona, mediante nuevas conexiones en 15 kV en los términos municipales por los que discurre.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 30.965 metros, con un tramo subterráneo de 25 metros y un tramo aéreo de 30.940 metros en doble circuito, que discurrirá por 98 apoyos nuevos a instalar.

El trazado de la línea tendrá su comienzo en subterráneo en la correspondiente posición de 15 kV en la subestación Barcarrota, discurriendo por el interior de la subestación en canalización entubada y hormigonada, dimensionada para 66 kV, hasta llegar al apoyo n.º 1, en el que se hará una conversión aéreo-subterránea. A partir de este apoyo la línea continuará en aéreo hasta el apoyo final de línea n.º 98, desde el que se tenderá un vano destensado de unos 16 m hasta el apoyo A190915 de la línea 15 kV "Feria".

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía, diseñados para la instalación de dos circuitos de 66 kV distribuidos en doble bandera y una cúpula para el cable de fibra óptica de tipo OPGW. Las crucetas de los apoyos de suspensión, salvo el n.º 31 de gran vano, serán tubulares, instalándose sobre cada una de ellas una chapa triangular que cubra toda su longitud. Los apoyos de gran vano, anclaje y final de línea al no soportar las crucetas tubulares los esfuerzos requeridos para esta función, dispondrán de crucetas atirantadas.

La función de los apoyos será 41 ángulo-anclaje, 15 alineación-ángulo, 40 alineación-suspensión y 2 fin de línea.

#### Localización del proyecto

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria:

Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	5	71
Barcarrota	5	9005
Barcarrota	5	82
Barcarrota	4	9009



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	4	53
Barcarrota	4	54
Barcarrota	4	74
Barcarrota	4	72
Barcarrota	4	71
Barcarrota	4	70
Barcarrota	4	69
Barcarrota	4	66
Barcarrota	4	67
Barcarrota	4	68
Barcarrota	4	9008
Barcarrota	4	41
Barcarrota	4	9010
Barcarrota	6	8
Barcarrota	6	9003
Barcarrota	6	9
Barcarrota	6	25
Barcarrota	6	26
Barcarrota	6	10
Barcarrota	6	177
Barcarrota	6	48
Barcarrota	6	207
Barcarrota	6	47
Barcarrota	6	49



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	6	50
Barcarrota	6	51
Barcarrota	6	183
Barcarrota	6	9002
Barcarrota	6	85
Barcarrota	6	103
Barcarrota	6	84
Barcarrota	6	98
Barcarrota	6	97
Barcarrota	6	102
Barcarrota	6	93
Barcarrota	6	9005
Barcarrota	6	106
Barcarrota	6	107
Barcarrota	6	108
Barcarrota	6	109
Barcarrota	6	115
Barcarrota	6	9017
Barcarrota	6	114
Barcarrota	6	9011
Barcarrota	6	131
Barcarrota	6	132
Barcarrota	6	9012
Barcarrota	6	133



Municipio	Polígono	Parcela
Barcarrota	6	135
Barcarrota	6	136
Barcarrota	6	138
Barcarrota	6	137
Salvaleón	12	5
Salvaleón	12	6
Salvaleón	12	7
Salvaleón	12	8
Salvaleón	12	11
Salvaleón	12	12
Salvaleón	12	10
Salvaleón	1	117
Salvaleón	1	9012
Salvaleón	1	118
Salvaleón	1	124
Salvaleón	1	125
Salvaleón	1	126
Salvaleón	12	26
Salvaleón	1	154
Salvaleón	1	166
Salvaleón	1	157
Salvaleón	1	196
Salvaleón	1	156
Salvaleón	1	153



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	1	9017
Salvaleón	1	193
Salvaleón	1	9023
Salvaleón	1	158
Salvaleón	1	159
Salvaleón	1	141
Salvaleón	1	162
Salvaleón	1	163
Salvaleón	1	170
Salvaleón	1	9018
Salvaleón	4	139
Salvaleón	4	9012
Salvaleón	5	221
Salvaleón	5	223
Salvaleón	5	9007
Salvaleón	5	224
Salvaleón	5	247
Salvaleón	5	206
Salvaleón	5	9020
Salvaleón	5	227
Salvaleón	5	226
Salvaleón	5	9021
Salvaleón	5	253
Salvaleón	5	229



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	5	9003
Salvaleón	5	320
Salvaleón	5	231
Salvaleón	5	255
Salvaleón	5	9009
Salvaleón	5	232
Salvaleón	5	333
Salvaleón	5	9012
Salvaleón	5	288
Salvaleón	5	290
Salvaleón	5	258
Salvaleón	5	260
Salvaleón	5	9005
Salvaleón	5	9010
Salvaleón	5	262
Salvaleón	5	9024
Salvaleón	5	264
Salvaleón	5	241
Salvaleón	5	242
Salvaleón	5	244
Salvaleón	5	245
Salvaleón	5	9015
Salvaleón	5	315
Salvaleón	5	192



Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	5	193
Salvaleón	5	27
Salvaleón	5	194
Salvaleón	5	146
Salvaleón	5	9014
Salvaleón	5	28
Salvaleón	5	29
Salvaleón	5	30
Salvaleón	5	9016
Salvaleón	5	35
Salvaleón	5	34
Salvaleón	5	38
Salvaleón	5	39
Salvaleón	5	9018
Salvaleón	5	41
Salvaleón	8	9005
Salvaleón	8	3
Salvaleón	8	4
Salvaleón	6	9002
Salvaleón	8	5
Salvaleón	6	7
Salvaleón	6	8
Salvaleón	6	9
Salvaleón	6	10





Municipio	Polígono	Parcela
Salvaleón	6	11
Salvaleón	6	12
Salvaleón	6	13
Salvaleón	6	14
Salvaleón	6	15
Salvaleón	6	16
Salvaleón	6	9003
Salvaleón	6	17
Salvaleón	6	9001
Salvatierra de los Barros	2	9030
Salvatierra de los Barros	2	99
Salvatierra de los Barros	2	9002
Salvatierra de los Barros	2	108
Salvatierra de los Barros	2	103
Salvatierra de los Barros	2	9004
Salvatierra de los Barros	2	106
Salvatierra de los Barros	2	3
Salvatierra de los Barros	2	104
Salvatierra de los Barros	2	105
Salvatierra de los Barros	2	9005
Salvatierra de los Barros	2	114
Salvatierra de los Barros	2	116
Salvatierra de los Barros	2	117
Salvatierra de los Barros	2	156



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	2	9006
Salvatierra de los Barros	2	122
Salvatierra de los Barros	2	124
Salvatierra de los Barros	2	155
Salvatierra de los Barros	2	127
Salvatierra de los Barros	2	129
Salvatierra de los Barros	2	132
Salvatierra de los Barros	2	9009
Salvatierra de los Barros	7	9011
Salvatierra de los Barros	7	77
Salvatierra de los Barros	7	76
Salvatierra de los Barros	7	64
Salvatierra de los Barros	7	85
Salvatierra de los Barros	7	65
Salvatierra de los Barros	7	66
Salvatierra de los Barros	7	67
Salvatierra de los Barros	7	68
Salvatierra de los Barros	7	9004
Salvatierra de los Barros	7	58
Salvatierra de los Barros	7	47
Salvatierra de los Barros	7	9015
Salvatierra de los Barros	7	57
Salvatierra de los Barros	7	46
Salvatierra de los Barros	7	9003



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	7	35
Salvatierra de los Barros	7	34
Salvatierra de los Barros	7	1
Salvatierra de los Barros	7	37
Salvatierra de los Barros	7	13
Salvatierra de los Barros	7	14
Salvatierra de los Barros	7	15
Salvatierra de los Barros	6	9003
Salvatierra de los Barros	6	38
Salvatierra de los Barros	6	43
Salvatierra de los Barros	6	9009
Salvatierra de los Barros	6	47
Salvatierra de los Barros	6	50
Salvatierra de los Barros	6	53
Salvatierra de los Barros	6	56
Salvatierra de los Barros	6	59
Salvatierra de los Barros	6	60
Salvatierra de los Barros	6	70
Salvatierra de los Barros	6	9013
Salvatierra de los Barros	6	114
Salvatierra de los Barros	6	9004
Salvatierra de los Barros	6	85
Salvatierra de los Barros	6	88
Salvatierra de los Barros	6	87



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	6	9002
Salvatierra de los Barros	5	92
Salvatierra de los Barros	5	93
Salvatierra de los Barros	5	9004
Salvatierra de los Barros	5	82
Salvatierra de los Barros	5	83
Salvatierra de los Barros	5	84
Salvatierra de los Barros	5	85
Salvatierra de los Barros	5	191
Salvatierra de los Barros	5	9013
Salvatierra de los Barros	5	135
Salvatierra de los Barros	5	9016
Salvatierra de los Barros	5	111
Salvatierra de los Barros	5	136
Salvatierra de los Barros	5	9006
Salvatierra de los Barros	5	140
Salvatierra de los Barros	5	141
Salvatierra de los Barros	5	143
Salvatierra de los Barros	5	9002
Salvatierra de los Barros	5	154
Salvatierra de los Barros	5	156
Salvatierra de los Barros	5	158
Salvatierra de los Barros	5	160
Salvatierra de los Barros	5	161



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	5	170
Salvatierra de los Barros	5	169
Salvatierra de los Barros	5	183
Salvatierra de los Barros	5	153
Salvatierra de los Barros	5	179
Salvatierra de los Barros	5	9007
Salvatierra de los Barros	5	180
Salvatierra de los Barros	5	181
Salvatierra de los Barros	5	176
Salvatierra de los Barros	5	182
Salvatierra de los Barros	5	177
Salvatierra de los Barros	5	205
Salvatierra de los Barros	5	9003
Salvatierra de los Barros	5	9017
Salvatierra de los Barros	5	25
Salvatierra de los Barros	5	23
Salvatierra de los Barros	5	46
Salvatierra de los Barros	5	47
Salvatierra de los Barros	5	41
Salvatierra de los Barros	5	49
Salvatierra de los Barros	5	9008
Salvatierra de los Barros	5	42
Salvatierra de los Barros	5	43
Salvatierra de los Barros	5	45



Municipio	Polígono	Parcela
Salvatierra de los Barros	5	55
Salvatierra de los Barros	5	58
Salvatierra de los Barros	5	59
Salvatierra de los Barros	5	64
La Parra	7	16
La Parra	7	9002
La Parra	7	17
La Parra	7	9003
La Parra	7	24
La Parra	7	14
La Parra	7	26
La Parra	7	7
La Parra	8	327
La Parra	8	9014
La Parra	8	321
La Parra	8	320
La Parra	8	319
La Parra	8	318
La Parra	8	317
La Parra	8	316
La Parra	8	315
La Parra	8	9013
La Parra	8	310
La Parra	8	314



Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	8	309
La Parra	8	308
La Parra	8	307
La Parra	8	303
La Parra	8	302
La Parra	8	288
La Parra	8	289
La Parra	8	287
La Parra	8	275
La Parra	8	9008
La Parra	8	179
La Parra	8	171
La Parra	8	173
La Parra	8	172
La Parra	8	9007
La Parra	8	148
La Parra	8	9004
La Parra	8	S/REF
La Parra	9	40
La Parra	9	9004
La Parra	9	41
La Parra	9	43
La Parra	9	44
La Parra	9	9006



Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	9	49
La Parra	9	50
La Parra	9	57
La Parra	9	9007
La Parra	9	102
La Parra	9	103
La Parra	9	144
La Parra	9	104
La Parra	9	107
La Parra	9	105
La Parra	9	106
La Parra	9	9008
La Parra	9	124
La Parra	9	9015
La Parra	9	138
La Parra	9	127
La Parra	9	9010
La Parra	9	141
La Parra	9	9016
La Parra	9	130
La Parra	9	135
La Parra	3	9002
La Parra	3	1
La Parra	2	9001





Municipio	Polígono	Parcela
La Parra	2	10
Feria	2	9002
Feria	2	111
Feria	2	106
Feria	2	102
Feria	2	9008
Feria	2	469
Feria	2	99
Feria	2	9003
Feria	2	98
Feria	2	81
Feria	2	80
Feria	2	79
Feria	2	78
Feria	2	77
Feria	2	76
Feria	2	9005
Feria	2	58
Feria	2	62
Feria	2	63
Feria	2	66
Feria	2	65
Feria	2	64
Feria	2	68



Municipio	Polígono	Parcela
Feria	2	67
Feria	2	69
Feria	2	70
Feria	2	71
Feria	2	72
Feria	2	9011
Feria	2	257
Feria	2	9036
Feria	2	473
Feria	2	302
Feria	2	308
Feria	2	465
Feria	2	309
Feria	2	310

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Barcarrota.	-
Ayuntamiento de Salvaleón.	-
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.	-
Ayuntamiento de La Parra.	X
Ayuntamiento de Feria.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 24 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Salvaleón y Salvatierra de los Barros.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha de 16 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, una vez revisada la documentación, no aportan alegaciones al respecto.
- Con fecha de 21 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la línea no afecta a monte gestionado por la Administración Forestal, pero sí atraviesa importantes formaciones forestales.

Según este Servicio, en la documentación entregada se indica que no se prevé la apertura de nuevos caminos o pistas de acceso para el montaje de los apoyos y tendido de cables, utilizándose las ya existentes, contemplando sólo su acondicionamiento en caso de deterioro. También señala que no se prevé la apertura de calles y corta de arbolado, ya que el trazado discurre por zonas de pastizal, cultivo y dehesas, en su mayoría olivos y encinas de poca altura y crecimiento. Teniendo esto en cuenta, su ejecución se considera asumible sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, si bien en su replanteo definitivo se debe minimizar y/o evitar la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).

Este Servicio informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas siguientes:

- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente.
- La poda y apostado se realizaran siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE de 10-09-2019). Se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero).



- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas.
  - Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural. Y se aplicará producto cicatrizante.
  - Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
  - Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
  - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019 de 3 de septiembre de 2019.
- Con fecha de 28 de abril de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las parcelas objeto del referido proyecto no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, destacan cuatro yacimientos que se localizan a distancias de entre 250 y 350 m al trazado de las obras:
- Las Corderas (Romano, Villa) (YAC74457).
  - Pozo de nieve (Moderno, S. XVI). (YAC74447).
  - Los Barros (Indeterminado) (YAC69441).



- Castillo de Feria (Moderno, Siglo XV) (YAC64519).

Y otros cuatro que distan de éste entre 650 y 900 m:

- Presa de Albuhera de Feria (Moderno, Presa) (YAC64583).
- Dolmen de La Mezquita I (Calcolítico, Sepulcro megalítico) (YAC57679).
- "Atalaya del Hacho" también "Torre del Jacho" (Calcolítico, Poblado) (YAC57835).
- Castillo de Barcarrota (Medieval, Castillo) (YAC57811).

Este Servicio informa favorablemente el proyecto condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Las actividades mencionadas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



- Con fecha de 10 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de La Parra emite informe en el que indica que en relación con los aspectos ambientales de la instalación, este Ayuntamiento no cuenta con ordenanzas de carácter ambiental, así como que los servicios técnicos municipales no disponen de personal técnico cualificado para valorar el posible impacto ambiental.

Indica que las citadas obras están sujetas a Licencia de obras según artículo 146 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)

- Con fecha de 21 de mayo de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
  2. Todas las actuaciones se programarán para ser realizadas fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, evitando el período sensible reproductor de la avifauna protegida presente; especialmente el de la cigüeña negra.
  3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
  4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
  5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
  6. Se pondrá especial atención en los movimientos de tierra realizados para el asentamiento de los siguientes apoyos:



- a. Apoyo 77: No dañar los rodales de orquídeas presentes, ubicados en la parcela 289 del polígono 8 del Término Municipal de La Parra. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente.
  - b. Apoyo 20: El molino presente en la parcela 133 del polígono 6 del Término Municipal de Barcarrota no deberá sufrir afección alguna, quedando fuera este elemento de la zona de acondicionamiento de accesos y obras.
  - c. De ambos condicionados anteriores dependerá el replanteo de los apoyos proyectados.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
8. Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente.

Con objeto de definir el modo en que debe ejecutarse cada una de las medidas de prevención contra la electrocución que contempla el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se adjunta la siguiente documentación técnica disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: [https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-Doc\\_Tecnica.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-Doc_Tecnica.aspx)

9. Teniendo en cuenta que la zona por donde discurre la nueva línea eléctrica se encuentra próxima a varios territorios reproductores de aves forestales amenazadas (milano real y cigüeña negra prioritariamente), entre los apoyos 31 y 50, con una longitud de 6.712 metros, la LAMT estará proyectada con conductor CCX unipolar completamente enfundado por polietileno reticulado color negro, medida que reduce la electrocución y colisión potencial de las aves al ser más visibles que el cable sin funda. Se recomienda la disposición de los conductores en un único plano horizontal para reducir considerablemente la superficie de los vanos y por tanto minimizar el riesgo de colisión de las aves.





Esta medida se ha tomado en consideración analizando las características del proyecto en la actualidad, siendo viable en proyectos con una tensión de suministro de 15 kV. El diseño sobredimensionado a una tensión 66 kV estaría supeditado igualmente a un cambio del conductor (LA-180), ya que éste es proyectado para instalaciones de hasta 30 kV.

10. Respecto a los apoyos proyectados, se recomiendan las crucetas tipo bóveda; ya que los apoyos del tipo "tresbolillo" disminuyen la permeabilidad de las aves a través de los conductores, aumentando los obstáculos e incrementándose el riesgo de colisión. En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 2 metros y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros a lo largo de toda la línea proyectada.
11. No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
12. No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
13. El forrado de los elementos en tensión contará con fundas de protección que deberán reponerse en caso de deterioro, y ser revisados habitualmente para asegurar que mantienen su funcionalidad.
14. Se señalará la línea eléctrica intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señalizadores tipo aspas giratorias (en lugar de las tiras que se propone en el documento ambiental). La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
15. Se evitará la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse tal y como se indica en el documento ambiental, en las crucetas, no serán de tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, bien atravesados, o por electrocución, al verse obligados a posarse fuera de los elementos punzantes.
16. En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado, sólo se podarán y talarán en zonas donde los con-



ductores se encuentren a menos de 2 metros de los árboles. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

17. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) no afectadas por el trazado elegido. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial (jaras, brezos, escobas y zarzas).
19. La quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando la solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX.
20. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se deberá gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que deberá llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
21. Los cruces de línea sobre dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.
22. Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
23. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
24. Durante dos años de funcionamiento se realizarán al menos 6 visitas anuales a pie de todo el recorrido para detectar eventos de mortalidad. Los resultados se incluirán en



los informes del PVA y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Con fecha de 7 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el trazado de la línea eléctrica cruza los cauces Arroyo del Álamo, rivera del Fraile, arroyo del Borbollón, arroyo de los Linos, arroyo de la Canal, arroyo de Herrera, arroyo de Valbellido, arroyo de la Zorra, arroyo del Sapillo, arroyo del Alcornocal, rivera de los Molinos, rivera del Entrín Verde, arroyo de Valdelazarza, entre otros, los cuales constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Según el informe emitido, cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de cauces de dominio público hidráulico.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H= G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el Dominio Público Hidráulico del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 28 de diciembre de 2021 la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora indica que se consideran inviables técnicamente las siguientes medidas:

- Instalación de conductor tipo CCX unipolar, ya que no existe un conductor de este tipo para la tensión de 66 kV. La línea se explotará inicialmente en 15 kV, pero el diseño de la



línea, en cuanto a tipo y sección de conductor, alturas y distancias de las torres y longitud de los vanos se corresponden a una tensión de 66 kV.

Este aumento de tensión no se corresponde a una necesidad de sobredimensionamiento de la instalación por motivos de seguridad, sino a la realidad de cambio de tensión de explotación de la línea a 66 kV una vez construida la subestación La Parra, en este término municipal.

- Instalación de crucetas tipo bóveda, ya que la línea es doble circuito, por lo que la instalación de crucetas tipo bóveda obligaría a la construcción de dos líneas, con el consiguiente aumento de la afección al multiplicar por dos el número de apoyos, lo que también representa una importante afección sobre la avifauna.

Para mantener las distancias establecidas entre fases y entre éstas y el propio apoyo definidas en el Real Decreto 223/2008, es necesaria una distancia inasumible para armados tipo bóveda, especialmente en apoyos de suspensión. Este aumento de longitudes de las crucetas implica el aumento de esfuerzos de torsión, de servidumbres sobre los terrenos afectados, así como la afección sobre la vegetación, por desvío lateral de los conductores, llegando incluso a ser necesaria la tala de alguna especie dada la espesa vegetación existente a lo largo del trazado, efecto no necesario con el diseño proyectado.

En cualquier caso, la distancia entre fases será superior a 3 metros y se recubrirá la parte de conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros.

- No instalación de disuasores de posada, ya que con su instalación se pretende impedir la nidificación en las cabezas de los apoyos. La presencia de nidos conlleva, además de riesgo de electrocución de las especies, problemas de mantenimiento derivados del incremento de peso en las crucetas y caída de ramas sobre las fases pudiendo ocasionar no solo el corte de la instalación sino también incendios en las cercanías de los apoyos. Este riesgo de incendio se agudiza dada la abundante vegetación existente en la zona.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 3 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a la mejora del suministro eléctrico que supondría la construcción de la línea.

Las alternativas valoradas son las siguientes:



- Trazado A: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el noreste, cruzando las carreteras BA-026 y N-435, dejando al sur el cementerio de Barcarrota. Gira hacia el sureste, continuando en paralelo a la carretera EX-200 hasta pasar al término municipal de Salvaleón.

En Salvaleón cruza la carretera EX-320 dos veces, dejando al sur el núcleo urbano. Continúa en línea recta, dejando al sur los Riscos de Valbellido pasando a Salvatierra de los Barros, discurriendo por la Sierra de María Andrés. Pasa a La Parra, cruzando la carretera BA-106, bordeando el núcleo urbano por el norte, para continuar en paralelo a la carretera BA-155, hasta cruzarla, cerca de la intersección con la carretera BA-063, girando al sureste en la cola del embalse de la Albuera de Feria, para pasar al término municipal de Feria. En Feria continúa en paralelo a la carretera BA-064 hasta llegar a su fin.

La longitud de esta alternativa es de 28,7 kilómetros.

- Trazado B: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el noreste, cruzando las carreteras BA-026 y N-435 y pasando junto al cementerio de Barcarrota, para volver a girar hacia el este y continuar en paralelo a la carretera EX-320 hasta pasar al término municipal de Salvaleón. En Salvaleón cruza la carretera EX-320, discurriendo junto al pabellón deportivo, bordeando las naves existentes y volviendo a girar hacia el este para alejarse del núcleo urbano, cruzando de nuevo la carretera EX-320 y siguiendo en paralelo a ésta, pasando a Salvatierra de los Barros, cuyo núcleo urbano deja al norte, bordeando el cementerio y continuando paralela a la carretera BA-155 hasta La Parra. En La Parra, se separa de la carretera BA-155, girando hacia el norte, cruzando la carretera BA-106, junto al cementerio y bordeando el núcleo de población, para continuar en paralelo a la carretera BA-155. Cruza la intersección de esta carretera con la BA-064, pasando al término municipal de Feria para girar hacia el sureste en la cola del embalse de la Albuera de Feria, continuando en paralelo a la carretera BA-064, hasta llegar final de su trazado.

La longitud de esta alternativa es de 30,9 kilómetros.

- Trazado C: Esta alternativa comienza dirigiéndose hacia el sureste, cruzando la carretera EX-313 y continuando en línea recta hasta cruzar la carretera BA-025. Gira hacia el este, para bordear por el sur el núcleo urbano de Barcarrota, cruzando la carretera N-435 y la Sierra de Santa María hasta llegar a Salvaleón, dejando su núcleo urbano al norte. Continúa con la misma dirección cruzando la carretera EX-320 dos veces para pasar a Salvatierra de los Barros. Cruza la carretera BA-152 para a continuación girar hacia el noreste cruzando las carreteras BA-031 y EX-320, bordeando así el núcleo ur-



bano de Salvatierra de los Barros, hasta pasar al término municipal de La Parra. En La Parra cruza Sierra Caliza, dejando el núcleo urbano al norte hasta pasar al término municipal de Feria. En Feria se dirige hacia la carretera BA-063, dejando el núcleo urbano al sureste, para girar hacia el sur, tomando el trazado de la alternativa "A" hasta el final de su trazado.

La longitud de esta alternativa es de 29,6 kilómetros.

Para comparar las distintas alternativas se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Suelo: el trazado A es el que tiene más desnivel y mayores pendientes, siendo el B y, aún más, el C los de menor impacto.

A nivel de accesos, en las zonas A y C se atraviesan una mayor longitud de zonas forestales alejadas de explotaciones agrícolas y por tanto sin accesos existentes a la zona de colocación de apoyos, por ello, el trazado B, cercano a la carretera, sería el de menor impacto.

- Hidrología: en los tres trazados se atraviesan distintos arroyos y brazos de los mismos.

En el trazado A, se atraviesan 31 cauces.

En el trazado B, se atraviesan 29 cauces.

En el trazado C, se atraviesan 31 cauces.

En este sentido de los tres trazados propuestos el trazado B tiene menor impacto sobre la hidrología que los trazados A y C.

- Vegetación: en todos los trazados de estudio la vegetación existente es de tipo agrícola, con zonas de arbolado.

El trazado A tiene un 60% del trazado en zona forestal.

El trazado B tiene un 25% del trazado en zona forestal. Además es una de zona de menor concentración y cercana a la zona de carretera, por lo que la vegetación existente se encuentra bastante antropizada.

El trazado C, tiene un 40% del trazado en zona forestal. Además es de mayor concentración y alejada de las zonas de caminos y carretera.

En este sentido de los tres trazados propuestos, el trazado A tiene mayor impacto, siendo el trazado B el de menor impacto en la vegetación.

- Fauna: en todos los trazados de estudio la fauna va a estar muy ligada al tipo de vegetación que atraviesa, distinguiéndose aquella fauna que esté ligada a dehesa y pastizal y a bosque mediterráneo, principalmente.

El trazado A es el que mayor longitud tiene sobre fauna de tipo bosque mediterráneo, con poca presencia del hombre, frente a pastizales y dehesa.

El trazado B aunque tiene afección a fauna de bosque mediterráneo es de mucha menor longitud y además es el que está más cercano a carreteras y caminos de acceso a fincas agrícolas y ganaderas, por lo que la presencia de fauna se ve muy ligada al fuerte grado de antropización.

El trazado C, aunque con menor longitud de fauna de bosque mediterráneo que el trazado A, también está muy alejada de las zonas de caminos y carretera.

En este sentido de los tres trazados propuestos, el trazado A tiene mayor impacto, siendo el trazado B el de menor impacto sobre la fauna.

- Paisaje: de los tres trazados, el A y el C discurren por zona de mucha pendiente, montañosa y arbolada, y el trazado B discurre por zonas cercanas a carreteras, caminos y construcciones agrícolas, tratándose de un paisaje antrópico, transformado por la mano del ser humano, en el que se han introducido muchos elementos artificiales, como pueden ser otras líneas eléctricas. Por lo tanto, el trazado B tiene menor afección paisajística al quedar integrado dentro de elementos a los que los observadores del paisaje están acostumbrados por existir con anterioridad.
- Uso del suelo: siendo el trazado B el que menor longitud tiene sobre zonas arboladas tupidas, habría que considerar que el trazado B en cuanto a colocación de apoyos y apertura de calles, tendría menor número de apoyos y longitud de tendido aéreo en zona de alto impacto, por lo tanto, es el trazado de menor impacto en lo que a uso del suelo se refiere.
- Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: en los tres trazados propuestos se atraviesa la Zona de Especial Conservación "Sierra de María Andrés". Los distintos trazados afectan en distinta longitud a este espacio protegido, teniéndose en cuenta además la zonificación del espacio afectada.

El trazado A afecta a la ZEC en una longitud total de 4.253 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZIP2: afección 370 metros





- ZAI2 – Matorral mediterráneo: afección 610 metros
- ZAI3 – Sierras: afección 570 metros
- ZI – Zona de Interés: afección 2.703 metros

El trazado B afecta a la ZEC en una longitud total de 6.010 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZUG – Zona de Uso General (carretera): afección 8 metros
- ZI – Zona de Interés: afección 5.944 metros
- ZAI1 – Riveras (cauce y vegetación natural de rivera asociadas a la Rivera de Salvatierra, Arroyo del Sapillo, Arroyo del Alcornocal y Rivera de Los Molinos ): afección 50 metros
- ZAI2 – Matorral mediterráneo: afección 8 metros

El trazado C afecta a la ZEC en una longitud total de 2.792 metros, atravesando las siguientes zonas dentro del Espacio:

- ZI – Zona de Interés: afección 1.255 metros
- ZAI3 – Sierras: afección 489 metros
- ZAI4 – Entorno de la Mina Alfredo: afección 1.048 metros

Se puede observar que aunque el trazado B es de mayor longitud, no afecta a ninguna zona ZIP, como el trazado A; afecta sólo en muy pequeña longitud a zona ZAI (58 metros frente a los 1.180 del trazado A y los 1.537 del trazado C); y casi su totalidad de afección (el 99%), es sobre ZI, además en las zonas que actualmente están muy antropizadas, cercanas a la carretera y edificaciones existentes, y sin afectar a zonas de arboleda como los trazados A y C (en los que a su paso por la arboleda, se haría necesario mayor número de colocación de apoyos y apertura de calles para paso de conductores).

— Vías pecuarias:

Las vías pecuarias que atraviesan los distintos trazados son:

Trazado A:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.



- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

**Trazado B:**

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.
- Colada de la Ermita de San Juan a Salvatierra de los Barros.
- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

**Trazado C:**

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

Como se puede apreciar el de menor afección es el trazado C, y el de mayor afección el trazado B.

- Clasificación del suelo: analizadas las distintas normas de planeamiento de los municipios afectados por el proyecto, se concluye que los tres trazados tendrían un uso compatible.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona el trazado B, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es la alternativa que menor porcentaje del trazado tiene en zona forestal y la que está más cercana a carreteras y caminos de acceso, por lo que la afección a la vegetación es menor.
- Al tener menor porcentaje del trazado en zona forestal, la incidencia sobre la fauna asociada a este medio es menor. El hecho de encontrarse en una zona más antropizada, también contribuye a esta menor incidencia.



- Es el trazado que menor impacto tiene sobre la ZEC "Sierra de María Andrés", ya que es el que atraviesa zonas de menor valor ecológico y está muy cercano a los límites de esta área protegida.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La línea eléctrica proyectada se encuentra parcialmente dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés" desde el apoyo 57 al apoyo 78.
- A escasos 1000 metros de la ZEC "Río Alcarrache".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, el proyecto se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI), no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.
- Entre los apoyos 57 y 58 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada a la Rivera de Salvatierra.
- Entre los apoyos 58 y 59 atraviesa Zona de Uso General.
- Entre los apoyos 62 y 63 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada al Arroyo del Sapillo.
- Entre los apoyos 63 y 64 sobrevuela la Zona de Alto Interés ZAI2 "Matorral mediterráneo" (Paraje de los Barros).
- Entre los apoyos 65 y 66 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras", que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada al Arroyo del Alcornocal y la Zona de Alto Interés ZAI2 "Matorral mediterráneo" (Paraje de los Barros).
- Entre los apoyos 66 y 67 cruza la Zona de Alto Interés ZA11 "Riveras" que comprende el cauce y la vegetación natural de ribera asociada a la Rivera de Los Molinos.
- En el entorno del apoyo 73, el trazado pasa a unos 50 metros de la Zona de Alto Interés ZAI3 "Sierras", declarada por los elementos clave hábitat 5330 (matorrales)



termo-mediterráneos) y hábitat 8210 (pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica) (Sierra de María Andrés).

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La nueva línea eléctrica proyectada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito del proyecto se caracteriza hidrológicamente por el paso de los arroyos del río Alcarrache, Olivenza, Rivera del Fraile, Río Guadiana, Rivera de Nogales, Rivera del Entrín Verde y Río Guadajira.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

<b>CRUZAMIENTO</b>	<b>CAUCE</b>
Apoyos 1-2	Arroyo del Álamo
Apoyos 7-8	Arroyo del Álamo
Apoyos 20-21	Arroyo del Borbollón
Apoyos 24-25	Innominado
Apoyos 30-31	Arroyo de los Linos
Apoyos 34-35	Arroyo de la Canal
Apoyos 35-36	Arroyo de Herrera
Apoyos 37-38	Innominado



<b>CRUZAMIENTO</b>	<b>CAUCE</b>
Apoyos 38-39	Arroyo de Valbellido
Apoyos 40-41	Innominado
Apoyos 43-44	Innominado
Apoyos 49-50	Innominado
Apoyos 50-51	Innominado
Apoyos 52-53	Innominado
Apoyos 55-56	Arroyo de la Zorra
Apoyos 57-58	Innominado
Apoyos 62-63	Arroyo del Sapillo
Apoyos 65-66	Arroyo del Alcornocal
Apoyos 66-67	Rivera de los Molinos
Apoyos 69-70	Innominado
Apoyos 71-72	Innominado
Apoyos 82-83	Arroyo del Entrín Verde
Apoyos 85-86	Arroyo del Puerto
Apoyos 86-87	Innominado
Apoyos 86-87	Innominado
Apoyos 87-88	Innominado
Apoyos 89-90	Innominado
Apoyos 91-92	Arroyo de Valdelazarza
Apoyos 94-95	Innominado

Con respecto a las aguas subterráneas, el trazado previsto atraviesa dos zonas de la misma masa de agua subterránea de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana ES040 "Zafra-Olivenza".



En fase de construcción, se puede producir afección a la hidrología superficial debido derrame de aceites y/o hidrocarburos de la maquinaria empleada en la obra.

La probabilidad de que ocurra un derrame se considera baja, teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas al efecto.

También se puede producir un aumento del nivel de partículas en suspensión debido al movimiento de tierras causado por el paso de la maquinaria y por el movimiento de tierras durante el montaje de los apoyos y la excavación de zanjas. Este impacto es de carácter temporal y cesará tras la ejecución de las obras.

Hay que tener en cuenta que los apoyos que cruzan los cauces están muy alejados de la zona de policía y de los mismos cauces, por lo que éstos no se entorpecerán. Además, la altura de los conductores sobre estos cauces es de más de 12 metros en todos los cruzamientos en su punto más bajo (motivado por el reglamento de dichas instalaciones y la distancia mínima de seguridad respecto al suelo atravesado) llegando incluso a más de 24 y de 40 metros en algunos cruzamientos concretos (precisamente en aquellos de mayor relieve escarpado y de mayor valor ecológico).

En cuanto a la afección a la masa de agua localizada en el ámbito del proyecto, según los datos de medición piezométricos tomados en distintos puntos de dicha masa, la profundidad de la misma es muy superior a la profundidad de la cimentación de los apoyos a colocar en dicha zona.

Para evitar las posibles afecciones a la hidrología, se cumplirán además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

- Geología y suelo.

Geológicamente el área de estudio se sitúa en el Macizo Hespérico y concretamente en la unidad geológica de Ossa Morena, en la que la litología es muy heterogénea, formada por esquistos, pizarras y grauvacas con niveles de cuarcitas negras y calizas marmóreas y granitoides.

El relieve del terreno es ondulado, con numerosos cerros y serratas, como la de María Andrés.

Aunque sin grandes altitudes, los suelos son de morfología muy movida, con pendientes frecuentes del 20-30% y, en algunas sierras, del 50-60%. Se pueden encontrar los siguientes tipos de suelos: regosol dístrico, calcisol háplico y cambisol eútrico.



Durante la fase de construcción se pueden producir alteraciones sobre el suelo debido a los movimientos de tierra, que pueden provocar la pérdida de éste. Este impacto se considera como moderado, debido a la pequeña superficie que ocupan las cimentaciones de los apoyos respecto a la superficie del entorno.

También se pueden producir alteraciones derivadas de la compactación del suelo por el paso de maquinaria. Este impacto se producirá tan sólo en los tramos entre el camino y la base de los apoyos, por lo que se considera compatible.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Área de campeo, alimentación y nidificación de aves arbustivas, forestales y rupícolas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX): Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), búho real (*Bubo bubo*), ratonero común (*Buteo buteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*); etc. El trazado, a lo largo de todo su recorrido discurre por un entorno de penillanuras y sierras cuyas cotas van oscilando entre los 600 y 800 metros; y que acoge una biodiversidad muy rica de avifauna presente en los diferentes ecosistemas asociados a estos paisajes. Entre los términos municipales de Salvaleón y Salvatierra de los Barros cabe destacar los "Riscos de Valbellido" y las laderas del mismo nombre, donde existe una colonia de buitre leonado y en las laderas nidifican especies como cigüeña negra y águila culebrera. Destaca también la zona del Monte Vendido, La Herrumbrosa, Risco Gordo o Peña Utrera entre estos términos municipales y la Sierra de María Andrés que atraviesa su trazado a su paso por Feria y La Parra.
- Dormideros de milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada "En peligro de extinción", en el entorno de la línea proyectada.
- Comunidad de aves acuáticas presentes en humedales cercanos tales como el Embalse de Nogales y el Embalse de Albuera de Feria, en los que se constata la presencia de especies protegidas asociadas a estos ecosistemas.
- Herpetofauna protegida: sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), rana común (*Pelophylax perezi*), sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*), sa-



pillo pintojo (*Discoglossus galganoi*), tritón ibérico (*Lissotriton boscai*), rana meridional (*Hyla meridionalis*), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), salamanguesa común (*Tarentola mauritanica*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), lagartija ibérica (*Podarcis hispánica*).

- Territorio de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el entorno del trazado proyectado entre los términos municipales de La Parra y Salvatierra de los Barros.

En la fase de construcción, la afección a la fauna vendrá dada principalmente por la intrusión de actividades desapacibles en su hábitat, presencia humana y de maquinaria, así como la destrucción de algunos refugios derivados del movimiento de tierras. Teniendo en cuenta la temporalidad de las acciones y su localización en proporción a la dimensión y homogeneidad del entorno, y que la presencia humana es en la actualidad muy frecuente en el área de influencia dado la actividad agrícola y ganadera de la zona, el impacto se valora como compatible.

Durante la fase de funcionamiento la propia presencia de la línea va a provocar una pérdida de hábitat para la fauna terrestre. En lo que respecta a la avifauna, esta es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea. Los principales impactos a considerar sobre la avifauna son los relativos a colisión y electrocución.

La promotora ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En cuanto a la vegetación que actualmente cubre el territorio donde se va a llevar a cabo el proyecto, se corresponde con dehesas de *Quercus* (encina y alcornoque fundamentalmente).

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310). El 28% de los apoyos del trazado (27 de 98), discurren a lo largo de las diferentes manchas de dehesas.
- Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340). En el entorno de la Sierra de María Andrés (entre los apoyos 66 y 70).



- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330). Retamares con buen estado de conservación y amplia cobertura; considerado elemento clave de la ZEC "Sierra de María Andrés".
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420). Juncales churreros en la Rivera de los Molinos (los conductores sobrevuelan esta mancha entre los apoyos 65 y 66).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*). Hábitat natural de interés prioritario muy localizado en el entorno de la Sierra de María Andrés (Apoyo 69).

Además, el apoyo 77 se ubica en una parcela con rodales de flora protegida (orquídeas) que se ubican en afloramientos de roca caliza: *Orchis italica*, *Orchis collina*, *Barlia robertiana*, *Ophrys tenthredinifera*, *Ophrys incubacea*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis papilionacea* X *Orchis champagneuxii*, *Ophrys lutea*, *Serapias parviflora*, *Ophrys speculum*.

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente del terreno por las cimentaciones, por el paso de vehículos sobre la cubierta vegetal y por las distancias de seguridad de los conductores.

La superficie que ocupan las cimentaciones de los apoyos es pequeña, el acceso al emplazamiento de los apoyos se hará a través de caminos existentes o zonas de cultivo y además no se prevén aperturas de calle ni corta de arboleda, al discurrir el trazado en su mayor parte por zona de pastizal, cultivos y dehesas, donde la mayoría de los árboles son olivos y encinas de poca altura y crecimiento.

La localización de flora protegida en la parcela donde se ubica el apoyo N.º 77 es el impacto sobre la vegetación más evidente y significativo de la realización de la línea. Para reducir dicho impacto será preciso balizar los rodales y protegerlos convenientemente.

- Paisaje.

En la zona de estudio se identifican distintos tipos de paisaje: "Sierras calizas y corredores del Suroeste", "Sierras del Suroeste" y "Cerros graníticos y Navas".

En general, el paisaje del ámbito de actuación se caracteriza por una serie de sierras dispuestas formando alineaciones. Los encinares de *Quercus* (encina y alcornoque fundamentalmente) dominan la vegetación de las laderas, generalmente en estructura adehesada. Cuando el suelo lo permite, la vegetación natural ha sido sustituida por cultivos de olivos, que ascienden desde los valles hacia las laderas, constituyendo uno de los rasgos

característicos de estas sierras, al ser su presencia habitual en la mayoría de ellas. Se encuentran además zonas de monte mediterráneo, surcadas por ríos y arroyos, acompañados a menudo de frondosas riberas.

Desde el punto de vista de la cuenca visual, los puntos con mayor incidencia de la línea, desde donde será más probable la presencia humana, y por tanto desde donde aumenta la posibilidad de ser detectada son los siguientes:

- Carreteras
- Núcleos de población
- Construcciones rurales

En relación con la fragilidad visual de la zona en relación con los factores biofísicos, se ha estimado de tipo medio-alto, dado que la vegetación existente son bosques mediterráneos de encinas pero no poseen porte con suficiente altura como para aumentar el poder de enmascaramiento de las obras proyectadas.

La fragilidad del entorno en relación con los factores morfológicos de visualización se ha estimado de tipo medio, debido por una parte a la superficie ocupada por la cuenca visual, y por otra a la presencia de elementos artificiales, cultivos, carreteras y caminos de acceso, cortijos, equipamientos de tipo rural y otras líneas eléctricas.

En fase de construcción, los efectos sobre el paisaje estarán provocados por la presencia de la maquinaria necesaria para los trabajos, que introducen elementos foráneos en el conjunto del paisaje. Es un impacto temporal que cesará tras la finalización de las obras.

En fase de explotación, la línea proyectada introduce nuevos elementos artificiales en el entorno, fácilmente detectables por su altura. Este impacto se considera como moderado, dada la existencia de edificaciones y construcciones así como de otras líneas de la red eléctrica en la zona.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Este factor ambiental se verá principalmente afectado por el aumento del nivel de partículas en suspensión, provocado por el movimiento de la maquinaria durante la realización de las obras. El movimiento de tierras realizado durante dichas operaciones, fundamentalmente excavaciones, va a provocar también un aumento en los niveles de partículas en la atmósfera.

Se considera que el impacto sobre la calidad del aire no va a ser significativo, en función del pequeño volumen que implica el movimiento de tierras para la cimentación de los



nuevos apoyos y la excavación de zanjas, la escasa duración de las obras y la pequeña cantidad de vehículos y maquinaria necesarios, así como sus reducidos desplazamientos.

En lo que respecta a la contaminación acústica, el impacto provocado por el aumento en el nivel de ruido producido por la maquinaria y equipos utilizados en las obras no se considera significativo debido al reducido volumen de la obra y al considerable tránsito de vehículos particulares y agrícolas por la zona, lo cual minimiza el ruido provocado por la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento, el paso de corriente por los conductores provoca un ruido continuo de bajo nivel debido a la ionización del aire, no obstante se considera dentro de los límites compatibles con el entorno, debido, fundamentalmente, a su bajo nivel perturbador para las líneas de 2.ª categoría, donde se encuadra el presente proyecto.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las parcelas objeto del proyecto no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, destacan cuatro yacimientos que se localizan a distancias de entre 250 y 350 m al trazado de las obras:

- Las Corderas (Romano, Villa) (YAC74457).
- Pozo de nieve (Moderno, S. XVI). (YAC74447).
- Los Barros (Indeterminado) (YAC69441).
- Castillo de Feria (Moderno, Siglo XV) (YAC64519).

Y otros cuatro que distan de éste entre 650 y 900 m:

- Presa de Albuhera de Feria (Moderno, Presa) (YAC64583).
- Dolmen de La Mezquita I (Calcolítico, Sepulcro megalítico) (YAC57679).
- "Atalaya del Hacho" también "Torre del Jacho" (Calcolítico, Poblado) (YAC57835).
- Castillo de Barcarrota (Medieval, Castillo) (YAC57811).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las



inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la LAMT objeto de reforma cruza las carreteras BA-026, N-435, EX-320, BA-124, BA-106, BA-155, BA-064 y BA-071, y algunos caminos como por ejemplo el camino de la Hermosina o el de Nogales.

En cuanto a las vías pecuarias, a lo largo del trazado se atraviesan las siguientes vías:

- Cañada Real que deslinda el término o de Madrid a Portugal
- Colada de la Ermita de San Juan a Salvatierra de los Barros.
- Colada o Ramal de San Juan a El Naranjero y Salvatierra.
- Cañada Real que cruza el término.
- Colada del Pilar Nuevo.

- Medio socioeconómico.

En el ámbito de estudio predomina la superficie dedicada a pastos sobre la cultivada, y en ésta última, los cultivos herbáceos y olivares sobre frutales y viñedos.

Por actividades, los datos indican que las principales actividades se relacionan en su mayor porcentaje con las agrarias y ganaderas principalmente, tanto en su trabajo directo como en su tratamiento y posterior manufacturación.

El impacto del proyecto sobre la economía de la zona será positivo, debido a que se generará empleo temporal durante la fase de construcción, en los sectores de la construcción, el transporte y sobre los distribuidores y productores de materiales.

En fase de explotación, se producirá un incremento en la calidad de vida y en el desarrollo económico de esta comarca.



- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

— Inundaciones

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el riesgo por inundación de los municipios en el que se emplazaría el proyecto sería de riesgo muy bajo o nulo.

Además, en el caso de la línea eléctrica proyectada, no se anticipan efectos barrera que pudieran aumentar el daño de la inundación dada la ubicación puntual de los apoyos y dada la distancia de la línea al suelo, de al menos una decena de metros en sus puntos más bajos, lo que proporciona una distancia de seguridad frente a inundaciones.

En consecuencia, la línea eléctrica proyectada no es vulnerable a este tipo de catástrofe.

— Tormentas eléctricas

El área donde se ubica el proyecto se encuentra en zona de densidad de descargas eléctricas baja, según se desprende del mapa de Actividad eléctrica relativa provincial según 5 intervalos de la AEMET.

La línea eléctrica está protegida contra la acción de rayos mediante un sistema de cable de tierra que desde dicho cable o en el mismo apoyo, va hasta la cimentación y la toma de tierra. Como sistemas de protección adicional, cuenta con protectores de sobreten-sión y de caída a tierra de los conductores en los extremos de la línea.

En base a las medidas de protección existentes se considera que, aunque pueda haber una baja probabilidad de impacto de un rayo, la posibilidad de que dicho impacto tenga efectos significativos sobre las instalaciones provocando efectos adversos sobre el medio ambiente es muy baja.

— Terremotos

En base al mapa de "Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años", la zona de proyecto se halla en una zona donde son previsibles sismos de intensidad de grado VI.

Asimismo, según señala el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (PLASISMEX), en los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura.

Por tanto, puede decirse que el emplazamiento del proyecto se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica baja, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos de la línea, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base al análisis realizado se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza es muy baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales:

- Uso de sustancias peligrosas

Considerando los riesgos de accidente en los que intervengan sustancias peligrosas relacionadas con el proyecto en base al tipo de sustancias que se almacenarán durante las distintas fases del proyecto y las pequeñas cantidades previstas, se descarta el riesgo de accidentes graves relacionados con sustancias peligrosas.

- Incendios

Adaptando la metodología propuesta en la Guía para la realización del análisis del Riesgo medioambiental, elaborada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se ha valorado el riesgo de ocurrencia de incendio como medio, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo que pueden dar origen a un incendio, la extensión que puede alcanzar en función del medio donde se ubica el proyecto y la vulnerabilidad de la zona según su valor como recurso natural.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003,

de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:

- Comunicación de fecha de inicio de las obras.
- Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
- Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.





3. Todas las actuaciones se programarán para ser realizadas fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, evitando el periodo sensible reproductor de la avifauna protegida presente; especialmente el de la cigüeña negra. Se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (apoyos, acopios de tierras y materiales, etc.), la cual deberá estar convenientemente balizada y señalizada. Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
5. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
6. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
7. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
8. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación.
9. Se pondrá especial atención en los movimientos de tierra realizados para el asentamiento de los siguientes apoyos:
  - a. Apoyo 77: No se dañarán los rodales de orquídeas presentes, ubicados en la parcela 289 del polígono 8 del término municipal de La Parra. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente.



- b. Apoyo 20: El molino presente en la parcela 133 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota no deberá sufrir afección alguna, quedando fuera este elemento de la zona de acondicionamiento de accesos y obras.
  - c. De ambos condicionados anteriores dependerá el replanteo de los apoyos proyectados.
10. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
  11. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
  12. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
  13. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
  14. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
  15. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
  16. En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado, sólo se podarán y talarán en zonas donde los conductores se encuentren a menos de 2 metros de los árboles. El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, la corta deberá estar to-



talmente justificada, deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y el pie deberá ser señalado en presencia del Agente. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

17. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) no afectadas por el trazado elegido. Deberán señalarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial (jaras, brezos, escobas y zarzas).
19. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
20. Si se requiere realizar podas y apostados, se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de febrero). Éstas se realizarán con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas. Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante.
21. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
22. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



23. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:

- La distancia entre fases será de al menos 2 metros y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos en 150 centímetros, a lo largo de toda la línea proyectada.
- No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

24. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, tipo aspa giratoria, instalando un elemento por cada 8 metros lineales, en el cable de tierra. Además, en los vanos entre los apoyos 16 y 27, 34 y 52, 59 y 79 y 86 y 96, las aspas giratorias serán de tipo luminiscente con luz ultravioleta, debiendo señalar también los conductores con espirales salvapájaros cada 10 metros.

25. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

26. Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberán llevar a cabo las siguientes medidas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del

ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Las actividades mencionadas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

27. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la obra, especialmente en zanjas o si se generan taludes, y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la misma, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

28. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

#### D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de

protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

- La promotora pondrá en marcha los medios necesarios para la producción y suministro de plantas leñosas de procedencia extremeña, en un vivero ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán utilizadas por la Dirección General de Sostenibilidad para la restauración de hábitats degradados.

En concreto, se requerirán 1000 unidades de plantas de 2 savias de las siguientes especies:

- 400 unidades de madroño (*Arbutus unedo*).
  - 200 unidades de olivilla (*Phillyrea angustifolia*).
  - 100 unidades de durillo (*Viburnum tinus*).
  - 100 unidades de brezo arborescente (*Erica arborea*).
  - 50 unidades de cornicabra (*Pistacia terebinthus*).
  - 50 unidades de arce (*Acer monspessulanum*).
  - 100 unidades de nueza (*Bryonia dioica*).
- La promotora realizará un acuerdo con alguna entidad de custodia del territorio, que participe en la Campaña de Conservación de flora amenazada, con objeto de que un peón especializado en conservación de flora esté presente durante todo el período de ejecución de la obra, para garantizar la no afección a los HIC y a la flora amenazada.
  - La promotora colocará una caja nido de cemento corcho de tipo polivalente en cada apoyo de la línea.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno



a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de vigilancia ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de vigilancia ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. En el Programa de vigilancia ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. En cuanto al seguimiento de la incidencia de la línea eléctrica, se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por ésta durante los dos primeros años de funcionamiento, en los que se realizarán al menos 6 visitas anuales, con la siguiente metodología:
- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.



- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
  - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
  - El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.
- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV".

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista del contenido del Informe técnico de 24 de marzo de 2022, emitido por el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se



cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PEREZ

